



**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**

# GACETA

## INDICE

**ACUERDO No 001 DEL 31 DE ENERO DE 2022..... 01 - 06**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPROC- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO N° 001 DE 2022 31 DE ENERO DE 2022

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; Decreto 1333 de 1986; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos Municipales 025 de 2004, 044 de 2008, 033 de 2020 y 031 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de enero de cada año, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) sobre dicho impuesto (...)*
- b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento a lo ordenado mediante Auto del 29 de octubre de 2020 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado remito para efectos fiscales la información catastral con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 1-3-6-7-8-9 y 10 de la Zona Urbana y de la Zona Rural del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la Resolución Nro. 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- c) Que los contribuyentes cuyos inmuebles corresponden a los sectores antes descritos presentan incremento en el impuesto predial unificado y sobretasa producto de la aplicación de la base gravable actualizada, en varios destinos y estratos y frente al valor liquidado para 2021, no obstante, la aplicación de los límites previstos en la Ley 1995 de 2019, lo cual hace necesario conceder más tiempo para realizar el pago accediendo al descuento vigente en el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y diferir de manera opcional el pago del impuesto en mensualidades.
- d) Que en el contexto de la emergencia sanitaria vigente hasta febrero 28 de 2022, se ha venido reactivando el crecimiento económico de la ciudad y se mantiene como una de las más competitivas de Colombia con índices favorables en vacunación y empleo, gracias a la confianza, el liderazgo del gobierno local, la participación de los diferentes sectores empresariales, la comunidad, las organizaciones sociales, las universidades y entidades de formación.
- e) Que la Administración Municipal consciente de las circunstancias actuales antes señaladas y atendiendo el llamado del Concejo de Bucaramanga, los gremios de la ciudad entre ellos CAMACOL Regional Santander, Comité de Gremios, Entidades Gremiales como las Lonjas de Propiedad Raíz y representantes de los contribuyentes encuentra conveniente en relación con el año gravable 2022, ampliar los plazos para el pago con descuento del 10%, previsto en el acuerdo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO N° 001 DE 2022 31 DE ENERO DE 2022

025 de 2004 hasta marzo 31 de 2022; conceder a los contribuyentes del impuesto predial unificado cuyos predios fueron objeto de actualización catastral, esto es los que comprenden los sectores catastrales 1,3,6,7,8,9,10 y rural, que no cumplieron con las condiciones para aplicar el límite del impuesto predial establecido en el inciso primero del artículo 2 de la ley 1995 de 2019 y a los cuales les fue aplicado el límite previsto en el artículo 6 de la Ley 44 de 1990 y que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasa hasta el día 31 de marzo de 2022, un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el impuesto predial unificado finalmente establecer plazos mensuales para el pago de quienes no puedan acogerse al descuento, facilitando el cumplimiento de la obligación tributaria

- f) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, dispone que: "... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, (...)". Frente a este requerimiento, la Secretaría de Hacienda señala que del análisis histórico de las cifras y la proyección para el año gravable 2022, en relación con la ampliación del plazo para pago con descuento, arroja que no habría un impacto negativo respecto del valor presupuestado de recaudo por concepto de IPU para 2022, fijado en la suma de \$145.507.832.092, razón por la cual no impacta el marco fiscal de mediano plazo de manera negativa, dado que no habría variación en su costo fiscal diferente al que surge del Acuerdo 025 de 2004 vigente, situación que se ha desarrollado durante 18 años y solo se limita a ampliar el plazo para el otorgamiento del descuento, lo mismo sucede con el pago de manera mensual para quienes no puedan hacer el pago con descuento a marzo 31 de 2021; medidas estas que aplican a todos los contribuyentes por igual acorde con los principios de equidad e igualdad tributaria.

En relación con el ajuste por equidad, el costo fiscal, conforme el análisis realizado por la Secretaría de Hacienda que consta en la certificación, el mismo asciende a la suma aproximada de \$4.518.394.730, en consecuencia se señala como fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo: la ejecución del programa de recuperación de cartera con las herramientas logísticas y profesionales con las que ya cuenta la Secretaría de Hacienda para 2022 las cuales permiten incremento de recaudo en impuestos municipales superior al presupuestado en al menos un 30% adicional.

- g) Que conforme a lo señalado, esta iniciativa concurre a beneficiar a los contribuyentes bajo razonables medidas de descuento por pronto pago frente a su plazo y medidas de ajuste por equidad, lo mismo que diferir su pago en mensualidades, contribuyendo al pronto pago de sus obligaciones, siendo dable señalar que se hace justicia y equidad al establecer un descuento en porcentaje de 0.5% adicional al pago del impuesto sobre aquellos contribuyentes cuya situación de liquidación del impuesto es "más gravosa" al de la generalidad, producto de la actualización catastral. Estas circunstancias fueron expuestas al Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS en sesión llevada a cabo en enero 30 de 2022, conforme consta en el acta No. 05.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO N° 001 DE 2022 31 DE ENERO DE 2022

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo primero:** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio: **Ampliación del plazo para pago del impuesto predial.** Para el año gravable 2022 se amplía el plazo para pagar el impuesto predial unificado con el descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) previsto en el artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de 2004 hasta el 31 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo:** El contribuyente del impuesto predial unificado para el año gravable 2022 podrá optar por diferir el pago del impuesto y sobretasas así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite marzo 31 y la última en Junio 30 de 2022.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 31 de 2022 y la última en diciembre 30 de 2022.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente debe realizar solicitud a la Secretaría de Hacienda antes del 28 de febrero de 2022.

Los contribuyentes que no paguen cada una de las cuotas mensuales que conforman el respectivo semestre en las fechas establecidas, quedaran sometidos a las fechas límites de pago previstas en la Resolución 2893 de diciembre 28 de 2021.

La Secretaria de Hacienda pondrá a disposición del contribuyente un dispositivo virtual a través del cual este pueda hacer la solicitud de pago diferido a través de la página de la Alcaldía que facilite su trámite, así mismo realizará los ajustes necesarios al sistema a fin de que el contribuyente pueda descargar desde la página los recibos de pago mensual y realizar pago electrónico si así lo prefiere.

**Artículo Tercero Transitorio:** Ajuste por equidad. Para el año gravable 2022 los contribuyentes del impuesto predial unificado cuyos predios fueron objeto de actualización catastral, esto es los que comprenden los sectores catastrales 1,3,6,7,8,9,10 y rural, que no cumplieron con las condiciones para aplicar el límite del impuesto predial establecido en el inciso primero del artículo 2 de la ley 1995 de 2019 y a los cuales les fue aplicado el límite previsto en el artículo 6 de la Ley 44 de 1990 y que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasa hasta el día 31 de marzo de 2022, tendrán un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el impuesto predial unificado.

El descuento señalado en el inciso anterior procede para los predios de los sectores antes señalados que no cumplieron con las condiciones del límite del impuesto del inciso primero del artículo 2 de la ley 1995 de 2019 y las del artículo 6 de la Ley 44 de 1990.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO N° 001 DE 2022 31 DE ENERO DE 2022

**Artículo Cuarto:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día treinta y un día (31) del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

El Presidente,

  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

El Secretario General,

  
**AZUCENA CÁCERES ARDILA**

El Autor,

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Alcaldesa (e) de Bucaramanga

El Ponente,

  
**H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR**  
Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO N° 001 DE 2022 31 DE ENERO DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 001 del 2022, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

El Secretario General,

  
**AZUCENA CÁCERES ARDILA**

*LUCIA SARMIENTO OLARTE*  
LUCIA SARMIENTO OLARTE  
Secretaria administrativa